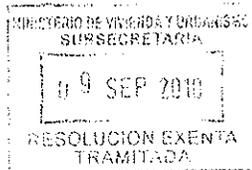


7066 - 000

10 SET, 2010



MODIFICA, EN EL SENTIDO QUE INDICA, RESOLUCIONES EXENTAS N°3501, DE 2008, N°4761, DE 2008, N°9252, DE 2009 Y N°1379, DE 2010, TODAS DE VIVIENDA Y URBANISMO,

09 SET. 2010

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

5671

RESOLUCION EXENTA N°

VISTO: La Ley N° 16.391; el D.L. N° 1.305. (V y U.), de 1975; el D.S. N° 14. (V y U.), de 2007; la Resolución Exenta N° 1379. (V y U.), de 2010; la Resolución Exenta N° 3.501 (V y U.), de 2008, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°4761, (V y U.), de 2008, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°9252, (V y U.), de 2009; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

TENIENDO PRESENTE:

- a) El D.S. N° 14, (V y U.), de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios
- b) La Resolución Exenta N° 3.501. (V y U.), de 2008, y sus modificaciones, que creó la Secretaría Ejecutiva del Programa de Recuperación de Barrios dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y fijó sus funciones
- c) Que mediante Resolución Exenta N°9252, (V y U.), de 2009, se determinó las funciones de los departamentos que integran la División de Desarrollo Urbano, disponiendo en su resultado 3° la dependencia de la Secretaría Ejecutiva del Programa de Recuperación de Barrios, de la Jefatura del Departamento de Barrios o en caso que no esté provisto este cargo, del Jefe de esa División.
- d) Que mediante Resolución Exenta N°4761, (V y U.), de 2008, modificada por Resoluciones Exentas N°9425, de 2009 y N°2977, de 2010, ambas de Vivienda y Urbanismo, se fijaron las funciones de los departamentos que integran la División de Política Habitacional, entre ellas las del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables.

✓

- e) La Resolución Exenta N° 1379, (V. y U.), de 2010, que aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) La necesidad de cambiar la dependencia y nombre de la Secretaría Ejecutiva del Programa de Recuperación de Barrios y actualizar sus funciones, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°. Modificase la Resolución Exenta N° 3.501, (V. y U.), de 2008, en la siguiente forma:

1.1. Reemplázase en la suma la expresión "Secretaría Ejecutiva del Programa de Recuperación de Barrios" por "Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios".

1.2. Sustitúyese el Artículo 1°, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Créase en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, como unidad dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, encargada de la gestión operativa del Programa de Recuperación de Barrios y de las líneas de atención de Aldeas, Campamentos y Condominios Sociales, como asimismo del diseño de sus instrumentos operativos y normativos, y del seguimiento y monitoreo de su ejecución en las regiones."

1.3. Reemplázase el artículo 2° por el siguiente:

"Artículo 2°.- A la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, como encargada de la gestión operativa del Programa, le corresponderá desarrollar las siguientes funciones, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo:

- a) Elaborar y proponer los instrumentos normativos y operativos.
- b) Implementar y realizar el seguimiento de los procedimientos operativos.
- c) Proponer la planificación anual de metas de gestión y de ejecución presupuestaria.
- d) Coordinar sus acciones con las Divisiones y otras unidades del Ministerio, para el cumplimiento del Programa de Recuperación de Barrios y de las líneas de atención de Aldeas, Campamentos y Condominios Sociales.
- e) Proponer e implementar mecanismos de coordinación y de gestión para el desarrollo de proyectos con otras instituciones de la Administración del Estado o con el sector privado.
- f) Aplicar medidas concretas de planificación, programación, priorización y gestión de los proyectos e iniciativas del Programa de Recuperación de Barrios y de las líneas de atención de Aldeas, Campamentos y Condominios Sociales y de simplificación de los procedimientos vinculados a su desarrollo, propendiendo a su debida coordinación.
- g) Realizar, a través del Secretario Ejecutivo, las labores de Encargado del Programa Chile Barrio.


1020 Dijur

h) En general, realizar todas las gestiones que le encomiende el Subsecretario.”.

1.4. Sustitúyese el artículo 3°, por el siguiente:

“Artículo 3°.- La Unidad Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios estará a cargo del Secretario Ejecutivo e integrada por las demás personas designadas al efecto por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.”.

2°. Modifícase la Resolución Exenta N°4761, de 2008, en el sentido de suprimir de las funciones asignadas al Departamento de Atención a Grupos Vulnerables, las signadas con las letras l) y m), agregadas, respectivamente, por las Resoluciones Exentas N°9425 de 2009 y 2977 de 2010, todas de Vivienda y Urbanismo.

3°. Derógase el resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° 9252, (V. y U.), de 2009.

4° Modifícase el resuelvo 2° de la Resolución Exenta N°1379, (V y U.), de 2010, en el sentido de suprimir en el Organigrama correspondiente a la División de Desarrollo Urbano, la Secretaría Ejecutiva del Programa de Recuperación de Barrios, dependiente del Departamento de Barrios, de esa División.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



(DIJUR 1774/10 – 1819/10)
MJM JWLG RV FIM CEV HSM
DISTRIBUCION
DIARIO OFICIAL
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
DIVISIONES MINVU
SECRETARIA EJECUTIVA DE BARRIOS
SEREMI MINVU (TODAS LAS REGIONES)
SERVIU (TODAS LAS REGIONES)
AUDITORÍA INTERNA MINVU
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
SIAC
DEPTO. RECURSOS HUMANOS
DEPTO. ESTUDIOS Y DESARROLLO DIVAD
ASESORÍA JURÍDICA DIVAD
OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

ANDRES IACOBELLI DE RIOS
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo